



GRUPO PARLAMENTARIO

PREGUNTAS CON RESPUESTA POR ESCRITO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

DON EDUARDO LUIS RUIZ NAVARRO, DOÑA MARÍA DE LA CABEZA RUIZ SOLÁS, DON JUAN JOSÉ AIZCORBE TORRA, DON PABLO JUAN CALVO LISTE, DON CARLOS JOSÉ ZAMBRANO GARCÍA-RÁEZ y DON JOSÉ MARIA FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, en su condición de Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan las siguientes preguntas, para las que solicitan respuesta por escrito.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- El Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19 señala en su artículo 16:

“1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen



al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. (...)”.

El artículo 120 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (“LCSP”)* contiene los supuestos que, en general, justifican la tramitación de emergencia y, también, las condiciones y límites establecidos a su ejercicio.

La LCSP no recoge especialidades para los contratos de este tipo en relación con la publicidad de los actos de adjudicación y formalización en el perfil de contratante del órgano de contratación respecto al régimen de publicidad previsto con carácter general en los artículos 151.1 y 154.1 *ibídem*. A este respecto, son especialmente importantes aspectos como: (i) la justificación del procedimiento utilizado para la adjudicación; (ii) la mención del objeto del contrato; (iii) el precio de adjudicación; o (iv) la identidad del contratista.

Pero tampoco existe previsión que excepcione la publicación en el periódico oficial que corresponda de la formalización de estos contratos. En particular:

- Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

- En los contratos celebrados por la Administración General del Estado o por las entidades vinculadas a la misma que gocen de la naturaleza de Administraciones Públicas, el anuncio de formalización se publicará, además, en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Otros requisitos son aplicables, a saber:

1. La necesidad de comunicar el inicio de actuaciones mediante este régimen a la Intervención Delegada que corresponda a la autoridad que deba aprobar el gasto necesario para hacer frente a esta actuación.
2. La posibilidad de contratación verbal, siempre que se proceda tan pronto como sea posible a documentar adecuadamente la adjudicación y formalización del contrato.
3. La justificación del empleo de este sistema, de tal manera que el órgano de contratación demuestre que no ha hecho un uso inadecuado de esta fórmula legal.
4. La dación de cuenta al Consejo de Ministros en el plazo máximo de 30 días. Este requisito no está excluido por la declaración del estado de alarma (antes, al contrario).

SEGUNDO.- El 24 de marzo de 2020 la Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia, órgano adscrito a la Secretaría General de Sanidad, suscribió la compra de 144 respiradores a la empresa Hyperin Grupo Empresarial, SL.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

El contrato, publicado en la Plataforma de Contratación del Estado, indica que se trata de un acuerdo de emergencia *“para suministrar dispositivos de ventilación mecánica (VMI), cuyo importe total es de 2.736.000 euros (3.310.560 euros, IVA incluido)”*. Como requisito fundamental del documento se establecía *“una entrega inmediata de los 144 respiradores, modelo Breas-Vivo 65”*, cuyo pago se efectuaría por anticipado y se haría efectivo en el plazo de un día.

Sin embargo, el 2 de abril el administrador de Hyperin Grupo Empresarial, SL se dirigió a Sanidad para comunicar que era imposible suministrar el modelo propuesto. Planteaba como alternativa otro tipo de respirador que no reunía *“las condiciones y requerimientos exigidos”*. Finalmente, el 7 de abril, la empresa renuncia al contrato y pide un número de cuenta para proceder a la devolución del dinero que ya había cobrado de antemano y enviado a Estados Unidos.

Respecto a la sociedad, destaca, en este caso, su objeto social que es la *“la fabricación de elementos de yeso para la construcción”*. Hyperin Grupo Empresarial, SL fue creada hace solo un año, según el Registro Mercantil, y nunca ha presentado cuentas.

Los respiradores encargados por el Gobierno a través de esta mercantil no han llegado en el plazo *“inmediato”* solicitado. Al contrario, el contrato ha sido resuelto el 7 de abril de 2020 y la compañía aún no ha reembolsado el adelanto del dinero.

Así las cosas, se plantean las siguientes



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

PREGUNTAS

1. ¿Qué plazo ha dado el Gobierno en el burofax enviado a la empresa Hyperin Grupo Empresarial, SL para la devolución de los 3,31 millones de euros adelantados para la compra de respiradores que nunca llegaron?
2. ¿Qué medidas van a tomar contra la empresa Hyperin Grupo Empresarial, SL si no devuelve el dinero?
3. ¿Considera el Gobierno que una empresa que se dedica a la fabricación de elementos de yeso es competente para suministrar material sanitario?
4. ¿Tiene algún miembro del Gobierno o algún alto cargo de este, o algún asesor, relación familiar o de amistad con los titulares o trabajadores de la empresa Hyperin Grupo Empresarial, SL?
5. ¿En qué fecha se concedió por la AEMPS autorización a esta empresa para importar material sanitario?
6. ¿Considera el Gobierno que la ocultación y falta de información en elementos esenciales de un gran número de contratos que está suscribiendo durante la emergencia de salud pública es un buen ejemplo de higiene y transparencia?



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

Palacio del Congreso de los Diputados, a 04 de mayo de 2020.

VºBº Doña Macarena Olona Choclán.

Portavoz Adjunta GPVOX.

Don Eduardo Luis Ruiz Navarro.

Diputado GPVOX.

Doña María de la Cabeza Ruiz Solás.

Diputada GPVOX.

Don Juan José Aizcorbe Torra.

Diputado GPVOX.

Don José María Figaredo Álvarez-Sala.

Diputado GPVOX.

Don Carlos José Zambrano García-Ráez

Diputado GPVOX.

Don Pablo Juan Calvo Liste.

Diputado GPVOX.